

NÚMERO

979

Jués



6 de Junio de

1839.

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

(Número 27.)

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaría.—*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 18 de mayo último lo que sigue:*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Presidente del Consejo de ministros, el Real decreto siguiente:— Como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á don Juan Martin Carramolino, fiscal de la Audiencia de Valencia y Diputado á Córtes por la provincia de Avila.—Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para noticia de las autoridades y corporaciones dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península que existen en esta provincia y efectos consiguientes. Palma 2 de junio de 1839.—José Díez Imbrechts.*

(Número 28.)

1.<sup>a</sup> seccion.—*El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 19 de mayo último lo que sigue:*

Con fecha 10 de octubre de 1836 dijo el Sr. ministro de Hacienda al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:—Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director general de rentas estancadas y resguardos, manifestando los perjuicios que se están irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del Real decreto de 16 de febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese ministerio se encargue estrechamente á todas las autoridades y dependencias de su inmediato cargo, cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidos en papel de sello que el mismo artículo previene.—Y habiéndose reiterado por el ministerio de Hacienda en 9 del actual el cumplimiento de esta disposicion, á fin de que la renta del papel sellado produzca todos los valores de que es susceptible, lo prevengo á V. S. de Real orden comunicada por el referido Sr. ministro de la Gobernacion para su mas puntual observancia.

*Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletin oficial para que todas las autoridades y corporaciones dependientes ael ministerio de la Gobernacion de la Península que existen en esta provincia, cuiden de que tenga su debido y puntual cumplimiento. Palma 2 de junio de 1839.—José Diez Imbrechts.*

(Número 29.)

4.<sup>a</sup> seccion.—*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 9 de mayo último lo que sigue:*

Varios profesores de música han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora la necesidad de una disposicion que ampare la propiedad de las obras originales de su arte, las cuales suelen sin permiso de los autores, grabarse y representarse en los teatros; y considerando S. M. que las producciones de esta clase merecen igual proteccion que las literarias por ser todas fruto de la imaginacion y del entendimiento, se ha servido declarar que todas las disposiciones vigentes con respecto á la imprevision de los escritos, son estensivas al grabado de las composiciones de música; mandando ademas que se observe en cuanto á ellas lo prevenido en Reales órdenes de 5 de mayo de 1837 y 8 de

abril último para la representación de las piezas dramáticas: entendiéndose todo mientras las Cortes aprueban el proyecto de ley que se les presentará sobre la propiedad literaria y artística en sus diferentes partes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes. Palma 2 de junio de 1839.—José Díez Imbrechts.

(Número 30).

CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES DE LAS BALEARES.

Contribucion extraordinaria de guerra.

ESTADO demostrativo de los pagos hechos por los Ayuntamientos de esta isla en todo el mes de mayo último por cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, con distincion de las cantidades satisfechas en papel y en metálico, segun lo prevenido en el artículo 8º de la ley de 16 de enero de este año, y en el 82 de la Instruccion de igual fecha.

PUEBLOS.	En pagarés del anticipo de 200 millones y sus intereses.		En billetes del tesoro.		En metálico.		Total rs. vn.
Petra.....	”	”	”	”	975	16	975 16
Puigpuñent.....	”	”	”	”	146	8	146 8
Bañalbufar.....	”	”	”	”	991	3	991 3
Villafranca.....	”	”	”	”	184	30	184 30
Estallenchs.....	”	”	”	”	396	28	396 28
Artá.....	”	”	”	”	2224	17	2224 17
Esporlas.....	”	”	”	”	1302	24	1302 24
Establiments.....	”	”	”	”	265	25	265 25
Llumayor.....	”	”	”	”	5919	4	5919 4
Buñola.....	1400		1250		1217	32	3867 32
Marratxí.....	1034	32	”	”	255	5	1290 3
Cspdepera.....	”	”	”	”	541	2	541 2
Lloseta.....	”	”	”	”	239	17	239 17
Total.....	2434	32	1250		14660	7	18345 5

Palma 1º de junio de 1839.—P. E. S. C. E.—José Ignacio Pi.

## ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se anuncia al público para su conocimiento que D. Onofre Gonzalez y Caimari natural de Palma y vecindado en la misma, previa la justificación de los requisitos convenientes, fué examinado y aprobado en la facultad de medicina y cirugía por el colegio de Barcelona, y se le espidió por la junta superior gubernativa del ramo el título de médico-cirujano para el libre ejercicio de ambas facultades. Palma 5 de mayo de 1839.—Por acuerdo de la academia—*Antonio Gelabert*, secretario de gobierno.

Esta academia el viénes dia 7 del corriente á las once de la mañana vacunará gratis en la sala de sus juntas sítas en Montesion. Los que se presenten deben llevar una papeleta con espresion del nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, manzana, calle y número de casa donde viven.

La academia tiene la satisfacción de anunciar al público para su conocimiento, que en el año último vencido vacunó gratuitamente ochenta y seis niños y setenta niñas. Palma 6 de junio de 1839.—Por acuerdo de la academia—*Antonio Gelabert*, secretario de gobierno.

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Las muchas obligaciones que tiene que cubrir esta oficina no permiten dilatar un momento el cobro de los arbitrios, cuya recaudacion le está confiada; y por lo mismo se hace saber á todos los individuos que prestan censos á los suprimidos monasterios y conventos, asi de religiosos como de religiosas y al ramo de inquisición, se presentarán dentro de tercero dia en esta oficina á satisfacer las pensiones vencidas, apercibidos que en su defecto y sin otro aviso se despachará contra sus bienes el correspondiente apremio. Palma 1.<sup>o</sup> de junio de 1839.—*Pedro María Santaló*.

*Venta de fincas nacionales.*

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

Conclusion del pormenor de las fincas que pertenecieron á las religiosas del convento de santa Clara de esta corte, en el término de Vicálbaro.

*Segunda suerte.*

Una tierra en el Orcajo; linda al mediodía con el camino de Pavones, de 1 fanega 11 celemines y 22 estadales, en . . .	591
Otra id. en el cerro del Aguila; linda á oriente y poniente con tierras de la misma comunidad, de 2 fanegas 6 celemines y 17 estadales, en . . . . .	305
Otra id. en el ejido de la Torre; linda al mediodía con el camino de la Cuqueña, de 9 celemines, en . . . . .	225
Otra id. en Valdeculebra, de 3 fan. 10 cel. y 21 est., en . . . . .	466
Otra id. en la Pelada; linda á oriente con tierra de don Juan Sevillano, de una fanega, en . . . . .	100
Otra id. en la cuesta del Ama; linda á oriente con tierra de D. Juan Sevillano, de 10 celemines y 30 estadales, en . . . . .	90
Otra id. en el camino nuevo que de Vicálbaro va á Madrid y arroyo de Valdelacierva; linda á oriente con tierra de José Beltran, de 1 fanega 6 celemines y 8 estadales, en . . . . .	380
Otra id. en la vereda de las Cuerdas; linda á oriente con vereda que de los Cinco Caños va á Polonia, de 5 fanegas, en . . . . .	1500
Otra id. á la entrada del camino de la Barca, con el que linda al mediodía, de 1 fanega 5 celemines y 29 estad., en . . . . .	372
Otra id. en el camino de las Piedras, con el que linda al norte, de una fanega . . . . .	250
Otra id. en la Cuqueña; linda á oriente con tierra de esta comunidad, de 5 fanegas 11 celemines y 18 estadales, en . . . . .	1192
Otra id. en la vereda del Castillejo, con el que linda al norte, de 2 fanegas 6 celemines y 5 estadales, en . . . . .	351
Otra id. en el Espinillo; linda al norte con tierra de esta comunidad, de 4 fanegas, en . . . . .	400
Otra id. en el mismo sitio; linda al mediodía con la anterior, de 2 fanegas 10 celemines y 18 estadales, en . . . . .	287
Otra id. frente del Prado Largo de la Torre, y la divide el camino de Arganda, de 5 fanegas 11 celemines y 16 est., en . . . . .	595
Otra id. mas arriba; linda á oriente con dicho sitio, de 1	

fanega 4 celemines y 30 estadales, en . . . . .	142
Otra id. en dicho sitio de los Carrascalejos, de 1 fanega y 6 estadales, en . . . . .	101
Otra id. en dicho Prado Largo; linda al norte con el camino de Arganda, de 7 fanegas y 26 estadales, en . . . . .	129
Otra id. en el Orcajo; linda á oriente con D. Juan de Dios Villar, de 3 fanegas 7 celemines y 5 estadales, en . . . . .	1078
Otra id. en la vereda del Monte; linda al norte con tierra del marques de Canillejas, de 3 fan. 11 cel. y 15 est., en . . . . .	395
Otra id. en el cerro de san Pedro; linda con tierra que labra Redales el de Ballecas, de 2 fanegas y 8 estadales, en . . . . .	505
Otra id. en el camino de Ballecas y Ribas, de 1 fanega 10 celemines y 24 estadales, en . . . . .	284
Otra id. en el arroyo del Cañaberal; linda al norte con tierra que labra Jacinto de Madrid, de 9 celemines y 14 est., en . . . . .	117
Otra id. en la vereda de los Leñeros; linda al norte con tierra de D. Juan Sevillano, de 3 fanegas un cel. y 2 est., en . . . . .	494
Otra id. camino de Ambroz y Canillejas; linda á poniente con tierra de dicho camino, de 5 fanegas 2 cel. y 6 est., en . . . . .	827
Otra id. camino de las piedras; linda á poniente con tierra de Julian Sanz, de una fanega 3 celemines y 14 estad., en . . . . .	321
Suma total. . . . .	66 fanegas 3 cel. y $\frac{2}{3}$ est., y rs. vn. 11507

### Tercera suerte.

Una tierra en el camino real de Vicálbaro á Madrid y en el sitio que llaman arroyo de Valdelacierva, que linda al norte con tierra del marques de Clarsmoute, de 1 fanega 6 celemines y 8 estadales, á 250 reales, en . . . . .	380
Otra id. en el Esparragal; linda al poniente con tierras de D. Juan Sevillano, de 8 fanegas 2 celemines y 8 estad., en . . . . .	2456
Otra id. en la Noria, que linda al mediodia con tierra de Julian Sanz, de 9 fanegas 2 celemines y 32 estadales, en . . . . .	2774
Otra id. en la veredada de S. Juan, que linda al norte con tierra de la marquesa de Salcedo, de 11 cel. y 23 e., á 160 rs. . . . .	155
Otra id. en el cerro de Almodóvar; linda á oriente con tierra que labra Lucía Perez, de una fanega 5 celemines y 13 estadales, á 120 reales. . . . .	173
Otra id. inmediata al cerro de Almodóvar, la cual linda al poniente con tierra del curato de ese pueblo, de 2 celemines, á 200 reales . . . . .	33

Otra id. en la vereda de las Cabras, con la que linda al norte, de 1 fanega 8 celemines y 16 estadales, á 160 reales.	283
Otra id. en Valdeculebra, que antiguamente eran tres y forman dos escuadras; linda á oriente con tierra de Narciso Nocate, de 18 fanegas 11 celemines y 100 estadales, á 200 rs.	3788
Otra id. camino del Espinillo, con el que linda á oriente, de 2 fanegas 10 celemines y 24 estadales, á 100 reales.	289
Otra id. en el Espinillo ó cerro de dicho nombre, que linda á oriente, de 4 fanegas 11 celemines y 7 estad., á 100 rs.	493
Otra id. en el mismo sitio, que linda á oriente con tierra que labra José Pinilla, de 2 fanegas y 2 celemines, á 100 rs.	216
Otra id. en la falda del cerro del Espinillo, que linda á poniente con tierra que labra José Pinilla, de 3 fanegas y 17 estadales, á 100 reales.	304
Otra id. en el camino del Piul, que linda al norte con tierra de D. Juan Sevillano, de 2 fanegas 9 celemines y 30 estadales, á 40 reales.	113
Otra id. en la fuente del Piojo, que linda al norte con otra del marques de Ribas, de una fanega un cel. y 6 est., á 40 rs.	49
Otra id. en Castillejo, con el que linda al norte, de 2 fanegas y 17 estadales, á 150 reales.	306
Otra id. en el Charco Hondo, que linda á poniente con tierra que fué de Manuel Aguado, de una fanega 7 celemines y 31 estadales, á 200 reales.	332
Otra id. en la Maicara; que linda á oriente con tierra de Dioniso Martin, de 2 fanegas 2 celemines y 28 est., á 250 rs.	559
Otra id. en el camino del Romero; linda á oriente con tierra que labra la viuda de Marandillas, vecina de san Fernando, de 2 fanegas 4 celemines y 10 estadales, en . . .	471
Otra id. en el camino de Coslada, de una fanega 2 celemines y 15 estadales, á 40 reales . . . . .	48
Otra id. en el Arroyo del Hoyo, con el que linda á mediodia, de una fanega 10 celemines y 24 estadales, á 200 rs.	378
Otra id. en los Lindones, que linda á oriente con tierra de D. Juan Sevillano, de una fanega y 2 celemines, á 200 reales.	233
Otra en la vereda de la buerta de Ambroz, que linda á oriente con tierra de D. Juan Sevillano, de una fanega 7 celemines y 9 estadales, á 200 reales.	321
Otra id. en los Caños de Ambroz, que linda al mediodia y oriente con tierras de D. Juan Sevillano, de 2 fanegas y 8	

estadales, á 250 reales. . . . .	555
Otra id. en el camino que de este pueblo va á Canillejas; linda al mediodia con viñas de Nicolas Sevillano, de 2 fanegas y 9 celemines, á 160 reales . . . . .	280
Suma total. . . . .	78 fanegas un cel. y 2 est., y rs. vn. 14980

### ANUNCIO n.º 412.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Plasencia, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente con citacion del procurador síndico.

*Que perteneció al convento de dominicos de dicha ciudad.*

Una dehesa sita en el término de Malpartida, titulada el Guijo, la cual consiste en pasto, labor y monte alto, conteniendo ademas tres casas, tenado y una cerca. Las yerbas de invierno y verano y agosteros están arrendados en 8000 rs. La bellota se subasta anualmente, y la labor estaba arrendada por la comunidad, cuya dehesa está tasada en. . . 688181

Pormenor de las fincas que pertenecieron á los trinitarios descalzos de Jesus Nazareno de esta corte, término de Vicálbaro, rematadas ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

#### *Primera suerte.*

Una tierra en el sitio que llaman Calienta pajares, que linda al mediodia con tierra de Benito Sanz, de 1 fanega, 10 celemines y 17 estadales, tasada en reales vellon . . . 375

Otra id. en el mismo sitio, que linda por mediodia con tierra del marques del Solar, de 2 fan. y 11 estadales, en . . . 405

Otra id. en el camino alto y arroyo de Valdelascierva, que que la divide dicho Arroyo; linda al poniente con tierras del mayorazgo de Mozón, y otra de D. Ilario Beltran, de 6 fanegas 8 celemines y 21 estadales, en. . . . . 1679

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*